DICTAMEN D.A.J. N°642 del 29 de Mayo de 2020.-

REF.: DAJ N° 1699/2020 – LLAMADO MOPC N° 138/2017 – LPI MEJORAMIENTO DEL CORREDOR DE EXPORTACION DE LA REGION ORIENTAL, TRAMO 1: NATALIO - 7 AGOSTO, ID N° 318719. Contrato SG Ministro N° 12/18 – **BENITO ROGGIO E HIJOS SA.** - Convenio Modificatorio N° 3.

SRTA. LINCY ROMINA LUCENA VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva, esta Dirección emite el siguiente parecer:

ANTECEDENTES

1. Memorandum UOC N° 1365/2020 de fecha 29 de mayo de 2020 de la Unidad Operativa de Contratación.----------
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 51/2020 de fecha 29 de mayo de 2020 de la Dirección de Auditoria Interna.----------
3. Memorandum UOC N° 1343/2020 de fecha 28 de mayo de 2020 de la Unidad Operativa de Contratación.----------
4. Formulario de Control.----------
5. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías.----------
6. Garantía de Cumplimiento.----------
7. Memorandum DAV N° 497/2020 de fecha 27 de mayo de 2020 del Departamento de Administración Vial de la Dirección de Vialidad.----------
8. Memorandum UEP JICA PG-17 N° 136/2020 de fecha 26 de mayo de 2020 de la Unidad Ejecutora del Proyecto PG-P17 JICA.----------
9. Informe Técnica de fecha 26 de mayo de 2020 de la Unidad Ejecutora del Proyecto PG-P17 JICA / Dirección de Vialidad.----------
10. Borrador de Convenio Modificatorio N° 3.----------
11. Proyecto de Resolución.----------
12. Nota de fecha 21 de mayo de 2020 del Representante JICA Oficina Paraguay, Yonezaki Norio.-
13. Nota D.V. N° 292/2020 de fecha 27 de febrero de 2020 de la Dirección de Vialidad.----------
14. Memorandum UEP JICA PG-17 N° 54/2020 de fecha 26 de febrero de 2020 de la Unidad Ejecutora de Proyectos JICA PG-P17.----------
15. Memorandum de fecha 26 de Febrero de 2020 del Supervisor de Obra, Ing. Mario Daniel Silva.-

NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY NO. 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio:…firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;…Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y*

256 (doscientos cincuenta y seis)

propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio …".

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

3. **Ley de préstamo JICA:** Ley N° 5283/2014 "*QUE APRUEBA EL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° PG-P17 SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN (JICA), POR ¥ 17.897.000.000 (YENES JAPONESES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES), EN FECHA 24 DE JUNIO DE 2014, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR DE EXPORTACIÓN DE LA REGIÓN ORIENTAL, QUE ESTARÁ A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC); Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, APROBADO POR LA LEY N° 5142 DEL 6 DE ENERO DE 2014*"

- Anexo 4, Sección 3 (2) a) "El prestatario a través del organismo ejecutor, i*nmediatamente después de celebrar un contrato, pero en ningún caso, antes de la implementación, presentará a JICA, para el análisis y el acuerdo de JICA, una copia debidamente certificada del contrato, junto con una solicitud de revisión del contrato (conforme al formulario N° 2 adjunto al presente documento). El prestatario someterá a JICA, para referencia de JICA, otros documentos relacionados con el contrato que JICA pudiera solicitar de manera razonable. Cuando JICA determine que el contrato es consistente con el convenio de préstamo, JICA lo informará al prestatario a través del organismo ejecutor acerca de su acuerdo*".

- Anexo 4, Sección 3 (2) b) "*Cualquier modificación o cancelación de un contrato revisado por JICA requerirá el acuerdo previo por escrito de JICA con ello; siempre que, no obstante, ningún cambio que no constituya una modificación importante del contrato y que no afecte el monto del contrato no requiera el acuerdo de JICA*".

4. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 12/18

- Ley aplicable, 1.4, CP "*Ley N° 5283 de fecha 2 de octubre de 2014 por la cual se aprueban los términos y condiciones del Convenio de Préstamo PG-P17 y de la expropiación de los inmuebles y mejoras afectadas por la franja de dominio de la obra. Las Normas de Adquisiciones aplicables son las emitidas por la JICA. Todo aquello que no esté contemplado expresamente en las normativas antes mencionadas, se regirá en forma supletoria por las leyes de la República del Paraguay*".

CONSIDERACIONES

Al respecto, el informe técnico de la Unidad Ejecutora del Proyecto PG-P17 JICA/ DIRECCIÓN DE VIALIDAD y el informe del supervisor de Obra, expone las circunstancias que motivan la tramitación

de un convenio modificatorio como sigue: *"corresponde con las necesidades reales de realizar los ajustes del Proyecto a efectos de optimizar la servicialidad, la seguridad y la funcionalidad de la infraestructura vial contemplada en el Proyecto Original, teniendo en cuenta las soluciones a situaciones nuevas, las cuales se han presentado en el proceso de ejecución de las Obras. ..."*

Además, el informe ut supra mencionado manifiesta que el incremento al monto contractual original asciende a la suma de Gs. 32.367.069.846 (Guaraníes: Treinta y dos mil trescientos sesenta y siete millones sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis) IVA incluido, la cual representa una variación total del 11,92%, quedando el monto contractual vigente en Gs. 303.883.169.757 (Guaraníes: Trescientos tres mil ochocientos ochenta y tres millones ciento sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete) IVA incluido. El detalle y la descripción de los trabajos, los precios unitarios y precio total, se indican en el Anexo N° 01 **"Planilla Comparativa de Montos y Cantidades, Contractuales, C.M. N° 2 y del C.M. N° 3",** del presente Convenio. Con respecto a los Plazos Contractuales, para la implementación del Convenio Modificatorio N° 3, el plazo contractual inicial de 36 meses, requiere de una ampliación ...". -

Con relación a ello, la Dirección de Vialidad ha providenciado al Viceministerio de Obras recomendando su aprobación.

Se observa que el pedido de convenio modificatorio N° 3 cuenta con la No Objeción de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)

Por último, el Proyecto de Resolución Ministerial cuenta con el V°B° del Director de Vialidad.

Así también, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 51/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye "...*En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoria Interna, debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas.* ..."

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 3, el cual incrementa Gs. 31.170.250.841 (Guaraníes: Treinta y un mil ciento setenta millones doscientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y uno) IVA incluido, la cual representa una variación total del 11,48% con relación al monto original, así mismo se amplía el plazo contractual en 6,32 meses, respecto al Contrato SG Ministro N° 12/18 suscripto con la Empresa **Benito Roggio e Hijos SA,** en el marco del llamado **MOPC N° 138/2016 – LPI MEJORAMIENTO DEL CORREDOR DE EXPORTACION DE LA REGION ORIENTAL, TRAMO 1: NATALIO - 7 AGOSTO, ID N° 318719,** de conformidad a lo establecido especialmente en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, la empresa Benito Roggio e Hijos SA deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por la suma y periodo que corresponden al incremento, disponer la ampliación de monto de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Abg. Hernán [illegible] Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

255 (doscientos cincuenta y cinco)

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99.[1]

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

M.O.P.C. - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN
RECIBIDO POR:
HORA: 17:30.
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION G ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTÍAS
☑ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 29 MAYO 2020

[1] Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.